

Aviso de Conciliación de demanda colectiva sobre el eco de Bluetooth de Toyota

Un tribunal federal autorizó este Aviso. No es una solicitud de un abogado.

Se pone a disposición un Programa de ayuda para los Miembros del grupo que compran (o compraron), adquieren (o adquirieron) o arrendan (o arrendaron) vehículos Toyota seleccionados de 2014 a 2019 que residen en determinados estados

Existe una conciliación propuesta (la “Conciliación”) en una demanda colectiva contra los Demandados de Toyota¹ que incluye los vehículos 4Runner de 2014 a 2019, Avalon de 2015 a 2018, Avalon HV de 2015 a 2018, Highlander de 2014 a 2019, Highlander HV de 2014 a 2019, Mirai de 2016 a 2018, Prius de 2016 a 2019, Prius Prime de 2017 a 2019, Prius V de 2015 a 2019, Sequoia de 2014 a 2019, Sienna de 2015 a 2017, Tacoma de 2014 a 2019, Tundra de 2014 a 2019, Venza de 2015 y Yaris de 2018 a 2019 (denominados los “Vehículos incluidos”). La Conciliación se aplica a los “Miembros del grupo”, que son aquellas personas o entidades legales que, en cualquier momento al 18 de agosto del 2025, adquieren (o adquirieron), compran (o compraron) o arriendan (o arrendaron) Vehículos incluidos en los estados de Arizona, California, Colorado, Georgia, Illinois, Minnesota, Misuri, Nueva York, Ohio, Oregón y Washington (los “Estados de la demanda colectiva”). Si usted está incluido en la Conciliación, tiene derechos y opciones legales y plazos para ejercerlos.

La Conciliación proporciona un Programa de ayuda, que educará a los Miembros del grupo sobre cómo configurar la configuración de Bluetooth en sus teléfonos celulares para corregir el supuesto Problema de eco.

El caso está actualmente pendiente ante el Juez Terry J. Hatter, Jr. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, División Occidental, en una demanda titulada *Kesselman contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc., et al.* (Caso n.º 2:21-cv-06010-TJH-JC). Los Demandantes alegan que los Vehículos incluidos presentan un defecto en el sistema telefónico manos libres del vehículo, lo que causa el Problema de eco. Toyota niega las acusaciones presentadas contra ella en la demanda, pero ha aceptado la Conciliación para resolver el caso. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. **El propósito de este aviso es proporcionarle información importante sobre la Conciliación para que pueda decidir qué hacer.**

Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva, la Conciliación proporcionará medidas cautelares a través de un Programa de ayuda, que incluirá lo siguiente:

- Sitio web del Protocolo de ajuste de volumen, con lo siguiente:
 - información sobre el Problema de eco;
 - instrucciones detalladas para el cliente relacionadas con el Protocolo de ajuste de volumen, cuyo texto ha sido negociado y acordado por las Partes;
 - un video mejorado con instrucciones sobre el Protocolo de ajuste de volumen, cuyo guion ha sido negociado y acordado por las Partes;
 - un enlace al sitio web de la Conciliación, www.ToyotaEchoSettlement.com.
- Comunicaciones enviadas directamente a propietarios o arrendatarios actuales de Vehículos

¹ Los términos en mayúscula tienen el significado que se les asigna en el Acuerdo de conciliación, a menos que se indique lo contrario.

incluidos en los estados de la demanda colectiva, por correo postal de los EE. UU. o, cuando esté disponible, por correo electrónico, con lo siguiente:

- información sobre el Problema de eco;
 - instrucciones mejoradas para el Protocolo de ajuste de volumen, cuyo texto ha sido negociado y acordado por las Partes;
 - un código QR con enlace al sitio web del Protocolo de ajuste de volumen; y
 - un código QR con enlace al sitio web de la Conciliación.
- Número de teléfono de la respuesta de voz interactiva (Interactive Voice Response, IVR) del Protocolo de ajuste de volumen, donde los Miembros del grupo pueden escuchar las respuestas a las preguntas frecuentes relacionadas con el Protocolo de ajuste de volumen.
 - Programa de redes sociales que incluye anuncios en redes sociales dirigidos a los Miembros del grupo que les proporcionarán información relacionada con la Conciliación, incluido el direccionamiento de los Miembros del grupo al sitio web del Protocolo de ajuste de volumen.
 - Un Consejo técnico renovado, que estará disponible para los Concesionarios e incluirá las instrucciones mejoradas y un enlace al sitio web del Protocolo de ajuste de volumen y un video mejorado.

Si la Conciliación resulta ser definitiva, todos los Miembros del grupo eximirán a Toyota y a las Partes exoneradas de la responsabilidad por medidas cautelares, y no podrán demandar a Toyota por medidas cautelares con respecto a los asuntos de la demanda.

En virtud de la Conciliación, usted no releva ningún reclamo por daños legales o económicos, lesiones personales o muerte por negligencia.

Este aviso proporciona un resumen de la Conciliación, y es importante que lo revise detenidamente para comprender sus derechos legales. Los detalles completos de la Conciliación, incluido el Acuerdo de conciliación y otros documentos importantes del caso, están disponibles en www.ToyotaEchoSettlement.com. Visite regularmente el sitio web para ver más actualizaciones sobre la Conciliación. Si tiene preguntas sobre el Protocolo de ajuste de volumen, visite www.ToyotaVolumeAdjustmentProtocol.com.

Qué contiene este aviso

1. ¿De qué se trata este Aviso?.....	4
2. ¿Cuáles son mis opciones?.....	4
3. ¿De qué trata esta demanda?.....	4
4. ¿Qué establece la Conciliación?.....	5
5. ¿A qué renuncio a cambio de recibir los beneficios de la Conciliación?.....	6
6. ¿Qué es una Demanda colectiva?.....	6
7. ¿Por qué existe una Conciliación?.....	6
8. ¿Estoy incluido en la Conciliación?.....	7
9. ¿Hay alguien que quede excluido de la Conciliación?.....	7
10. ¿Tengo un abogado en este caso?.....	7
11. ¿Cómo se pagará a los abogados?.....	8
12. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?.....	8
13. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará la aprobación definitiva de la Conciliación?.....	10
14. ¿Debo asistir a la audiencia?.....	10
15. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....	11
16. ¿Cómo puedo obtener más información?.....	11

BENEFICIOS DE LA DEMANDA Y LA CONCILIACIÓN

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Un tribunal federal autorizó este aviso para informarle sobre una propuesta de Conciliación de medidas cautelares de demanda colectiva. Usted NO está siendo demandado. Este aviso explica el litigio, la Conciliación propuesta y sus derechos legales. El Juez Terry J. Hatter, Jr. del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, División Occidental, está a cargo de este caso y tiene jurisdicción exclusiva sobre la Conciliación. Este litigio se denomina *Kesselman contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc., et al.*, Caso n.º 2:21-cv-06010-TJH-JC.

Si tiene alguna pregunta, visite www.ToyotaEchoSettlement.com o comuníquese con el Administrador de la Ayuda de la Conciliación al 1-888-835-5756.

2. ¿Cuáles son mis opciones?

La siguiente tabla resume sus opciones en virtud de la Conciliación propuesta. **Revise esta información detenidamente porque sus derechos legales pueden verse afectados incluso si no toma ninguna medida.**

NO HACER NADA	Si es Miembro del grupo y decide no hacer nada, de todos modos recibirá beneficios del Programa de ayuda proporcionados en virtud de la Conciliación, y renunciará al derecho de demandar a Toyota por medidas cautelares sobre los problemas de la demanda. Esta es una demanda colectiva obligatoria en virtud de la Regla 23(b)(2) y los Miembros del grupo no pueden retirarse (excluirse) de la Conciliación. Usted no está obligado a comparecer ante el Tribunal para participar en la Conciliación.
OBJETAR	Usted puede escribirle al Tribunal para explicar por qué no está de acuerdo con la Conciliación. Si objeta la Conciliación, está expresando sus opiniones sobre la Conciliación, pero seguirá siendo miembro del Grupo (si es elegible de otro modo) y seguirá liberando las reclamaciones cubiertas por esta Conciliación. Si presenta objeciones a la Conciliación como se ha descrito anteriormente, puede solicitar hablar en el Tribunal sobre la equidad de la Conciliación. Consulte la pregunta 12 a continuación para obtener más detalles sobre cómo oponerse a la Conciliación. Debe objetar a más tardar el 14 de enero del 2026 .

3. ¿De qué trata esta demanda?

Esta demanda alega que existe un defecto en ciertos vehículos Toyota (“Vehículos incluidos”) por el cual, cuando el conductor de Toyota usa el sistema telefónico manos libres por Bluetooth para hacer o recibir una llamada, la persona en el otro extremo de la llamada escucha un eco de sus propias palabras (“Problema de eco”). Los Demandantes alegan principalmente que el incumplimiento por parte de Toyota en divulgar a los Demandantes y al resto de los Miembros del grupo la existencia del Problema de eco infringe los estatutos sobre la protección al consumidor de California, Arizona, Colorado, Misuri, Washington, Illinois, Georgia, Nueva York, Ohio, Oregón y Minnesota.

Los Vehículos incluidos son los vehículos 4Runner de 2014 a 2019, Avalon de 2015 a 2018, Avalon HV de 2015 a 2018, Highlander de 2014 a 2019, Highlander HV de 2014 a 2019, Mirai de

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-835-5756 o visite www.ToyotaEchoSettlement.com

2016 a 2018, Prius de 2016 a 2019, Prius Prime de 2017 a 2019, Prius V de 2015 a 2019, Sequoia de 2014 a 2019, Sienna de 2015 a 2017, Tacoma de 2014 a 2019, Tundra de 2014 a 2019, Venza de 2015 y Yaris de 2018 a 2019.

Las partes han litigado activamente el caso desde 2019, incluidas las demandas en múltiples jurisdicciones que se consolidaron en este caso, la presentación por parte de Toyota de múltiples mociones de desistimiento, la moción de Toyota para obligar el arbitraje, el intercambio de presentación de hallazgos, incluidos los interrogatorios y las respuestas a esos interrogatorios, la redacción de más de 90,000 páginas de documentos y la declaración de 11 demandantes.

La demanda principal, el Quinto reclamo enmendado de la demanda colectiva, se presentó el 6 de enero del 2025 y plantea trece causales de demanda, incluido el incumplimiento de la Ley de Competencia Desleal de California, el incumplimiento de la Ley de Fraude al Consumidor de Arizona, el incumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor de Colorado, el incumplimiento de la Sección 349 de la Ley General de Negocios de Nueva York, el incumplimiento de la Sección 350 de la Ley General de Negocios de Nueva York, el incumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor de Washington, el incumplimiento de la Ley de Fraude al Consumidor y Prácticas Comerciales Engañosas de Illinois, el incumplimiento de la Ley de Prácticas de Comercialización de Misuri, el incumplimiento de la Ley de Prácticas Comerciales Justas de Georgia, el incumplimiento de la Ley de Prácticas de Ventas al Consumidor de Ohio, el incumplimiento de la Ley de Prácticas Comerciales Ilegales de Oregón, el incumplimiento de la Ley de Prevención de Fraudes al Consumidor de Minnesota y el incumplimiento de la Ley Uniforme de Prácticas Comerciales Engañosas de Minnesota.

Toyota niega todas las reclamaciones y acusaciones de delitos, y niega que haya infringido cualquier ley u obligación que pudiera dar lugar a responsabilidad. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

4. ¿Qué establece la Conciliación?

La Conciliación establece solo medidas cautelares, que consisten en un Programa de ayuda multifacético para el consumidor diseñado para educar a los Miembros del grupo sobre la existencia del Problema de eco y cómo configurar los ajustes de volumen en su teléfono celular y en su vehículo para eliminar el problema. **La Conciliación no exime los reclamos económicos de los Miembros del grupo.**

El Programa de ayuda incluye lo siguiente:

- Sitio web del Protocolo de ajuste de volumen, con lo siguiente:
 - información sobre el Problema de eco;
 - instrucciones detalladas para el cliente relacionadas con el Protocolo de ajuste de volumen, cuyo texto ha sido negociado y acordado por las Partes;
 - un video mejorado con instrucciones para los Miembros del grupo sobre el Protocolo de ajuste de volumen, cuyo guion ha sido negociado y acordado por las Partes;
 - un enlace al sitio web de la Conciliación, www.ToyotaEchoSettlement.com.
- Comunicaciones enviadas directamente a propietarios o arrendatarios actuales de Vehículos incluidos en los estados de la demanda colectiva, por correo postal de los EE. UU. o, cuando esté disponible, por correo electrónico, con lo siguiente:
 - información sobre el Problema de eco;
 - instrucciones mejoradas para el Protocolo de ajuste de volumen, cuyo texto ha sido negociado y acordado por las Partes;
 - un código QR con enlace al sitio web del Protocolo de ajuste de volumen; y

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-835-5756 o visite www.ToyotaEchoSettlement.com

- un código QR con enlace al sitio web de la Conciliación.
- Número de teléfono de la IVR del Protocolo de ajuste de volumen, donde los Miembros del grupo pueden escuchar las respuestas a las preguntas frecuentes relacionadas con el Protocolo de ajuste de volumen.
- Programa de redes sociales que incluye anuncios en redes sociales dirigidos a los Miembros del grupo que les proporcionarán información relacionada con la Conciliación, incluido el direccionamiento de los Miembros del grupo al sitio web del Protocolo de ajuste de volumen.
- Un Consejo técnico renovado, que estará disponible para los Concesionarios e incluirá las instrucciones mejoradas y un enlace al sitio web del Protocolo de ajuste de volumen y un video mejorado.

El sitio web del Protocolo de ajuste de volumen se puede encontrar en www.ToyotaVolumeAdjustmentProtocol.com.

5. ¿A qué renuncio a cambio de recibir los beneficios de la Conciliación?

Si la Conciliación resulta ser definitiva, todos los Miembros del grupo eximirán a Toyota y a las Partes exoneradas de la responsabilidad por medidas cautelares, y no podrán demandar a Toyota por los asuntos de la demanda y reclamar medidas cautelares.

En virtud de la Conciliación, usted no releva ningún reclamo por daños legales o económicos, lesiones personales o muerte por negligencia.

En la Sección VI del Acuerdo de conciliación y en el Anexo A de este Aviso en formato largo, se describen los reclamos exonerados mediante la terminología legal necesaria; por lo tanto, léalos detenidamente. El Acuerdo de conciliación está disponible en www.ToyotaEchoSettlement.com. Puede hablar sin costo alguno con los abogados enumerados en la pregunta 10 a continuación, o puede, por supuesto, por su cuenta y gasto, hablar con su propio abogado si tiene preguntas acerca de los reclamos exonerados o el significado de ellos.

6. Qué es una Demanda colectiva?

En una demanda colectiva, personas llamadas “Representantes del grupo” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas se conocen como “Grupo de demandantes” o “Miembros del Grupo de Demandantes”, y el Tribunal debe aprobar este procedimiento. Cuando se llega a un acuerdo en una demanda colectiva de esta naturaleza, el Tribunal resuelve los asuntos de la demanda para todos los Miembros del grupo, sin la opción de exclusión o retiro.

7. ¿Por qué existe una Conciliación?

Ambas partes de la demanda aceptaron la Conciliación para evitar el costo y los riesgos del litigio adicional, incluido un posible juicio. La Conciliación proporciona beneficios a los Miembros del Grupo de Demandantes a cambio de liberar a Toyota de responsabilidad. La Conciliación no significa que Toyota hubiese infringido ley alguna o que hubiese hecho algo ilícito, y el Tribunal aún no se expidió en lo que respecta a cuál de las partes está en lo correcto. Los Representantes del grupo de demandantes y los abogados que representan al Grupo consideran que la Conciliación beneficia a todos los Miembros del grupo de demandantes.

Este Aviso resume los términos esenciales de la Conciliación. El Acuerdo de conciliación establece, en gran detalle, los derechos y las obligaciones de las partes. Para acceder al Acuerdo de conciliación y otros documentos importantes del caso, visite www.ToyotaEchoSettlement.com.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-835-5756 o visite www.ToyotaEchoSettlement.com

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

8. Estoy incluido en la Conciliación?

Usted está incluido en el Grupo si al 18 de agosto del 2025 adquiere, arrienda o previamente compró, adquirió o arrendó un Vehículo incluido en los estados de Arizona, California, Colorado, Georgia, Illinois, Minnesota, Misuri, Nueva York, Ohio, Oregón y Washington.

Los Vehículos incluidos son los siguientes:

4Runner de 2014 a 2019	Mirai de 2016 a 2018	Sienna de 2015 a 2017
Avalon de 2015 a 2018	Prius de 2016 a 2019	Tacoma de 2014 a 2019
Avalon HV de 2015 a 2018	Prius Prime de 2017 a 2019	Tundra de 2014 a 2019
Highlander de 2014 a 2019	Prius V de 2015 a 2019	Venza 2015
Highlander HV de 2014 a 2019	Sequoia de 2014 a 2019	Yaris de 2018 a 2019

9. ¿Hay alguien que quede excluido de la Conciliación?

Las siguientes entidades y personas quedan **excluidas** del Grupo:

- Toyota, sus ejecutivos, directores y empleados, sus afiliadas y los ejecutivos, directores y empleados de las afiliadas; sus distribuidores y los ejecutivos, directores y empleados de los distribuidores; y los concesionarios de Toyota y los ejecutivos y directores de los concesionarios de Toyota;
- los abogados de los Demandantes;
- los funcionarios judiciales y sus familiares directos, y el personal asociado del Tribunal designado para este caso.

Para obtener más información, revise el Acuerdo conciliatorio disponible en www.ToyotaEchoSettlement.com.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

10. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha designado abogados de los estudios de abogados Arias Sanguinetti Wang and Team LLP y Goldenberg Heller & Antognoli, P.C. Estos abogados se denominan “Abogados del grupo”. Su información de contacto es la siguiente:

Mickel M. Arias M. Anthony Jenkins Arias Sanguinetti Wang and Team LLP 6701 Center Drive West 14th Floor Los Angeles, CA 90045 Tel.: 310-844-9696 Correo electrónico: Toyotasettlement@aswtlawyers.com	Kevin P. Green Thomas P. Rosenfeld Daniel S. Levy Goldenberg Heller & Antognoli, P.C. 2227 South State Route 157 Edwardsville, Illinois 62025 Tel.: 618-656-5150 Correo electrónico: Toyotasettlement@ghalaw.com
---	--

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-835-5756 o visite www.ToyotaEchoSettlement.com

Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar uno por su cuenta y gasto propios para que comparezca por usted ante el Tribunal.

11. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal que conceda a los abogados que representan al Grupo hasta \$2,850,000.00 para compensar los honorarios, de los abogados y hasta \$300,000.00 por sus costos y gastos en el litigio de este caso y en la obtención de esta Conciliación de alcance nacional para el Grupo. Los Demandados de Toyota pagarán los montos concedidos. Los Abogados del grupo también solicitarán al Tribunal que otorgue a cada uno de los Representantes del grupo de la Conciliación una adjudicación de servicios por un total no mayor \$95,000.00 por su trabajo en este litigio.

El Tribunal debe aprobar las solicitudes de honorarios, costos y gastos del Abogado del grupo de demandantes y los pagos por servicios del Representante del grupo de demandantes de la Conciliación. Los Abogados del grupo presentarán su solicitud antes del 19 de diciembre del 2025, y ese documento estará disponible en www.ToyotaEchoSettlement.com poco después de que se presente ante el Tribunal.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

12. ¿Cómo le hago saber al Tribunal si no estoy conforme con la Conciliación?

Si no le gusta la Conciliación, puede objetarla.² El Tribunal considerará sus posturas a la hora de decidir si aprueba o rechaza esta Conciliación. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, la demanda continuará. Para comentar u objetar la Conciliación o a la solicitud del Abogado del Grupo de Demandantes de honorarios, costos y gastos de abogados, y a la solicitud del pago por servicios del Representante del grupo de demandantes de la Conciliación, usted o su abogado deben presentar su objeción por escrito al Tribunal con la siguiente información:

- El nombre del caso “*Kesselman contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc., et al.*” y número de la demanda, “n.º 2:21-cv-06010-TJH-JC”;
- Su nombre completo, dirección residencial actual, dirección de correo postal (si es diferente), número de teléfono y dirección de correo electrónico;
- Una explicación sobre el fundamento en virtud del cual usted alega ser un Miembro del grupo, incluida la marca, el año del modelo y los números de identificación de vehículos (Vehicle Identification Numbers, VIN) de los Vehículos incluidos, el estado en el que compró o arrendó el Vehículo incluido, y la fecha de la compra/del arrendamiento;
- Si la objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto específico del Grupo o del Grupo completo, y a todos los motivos de la objeción, acompañados de cualquier apoyo legal para la objeción, y cualquier documento u otra prueba que crea que respalda la objeción;
- La cantidad de veces en que usted ha objetado una Conciliación de demanda colectiva en el plazo de los cinco años anteriores a la fecha en que presenta la objeción a esta Conciliación, la copia y el número de caso de cada caso en el que haya hecho una objeción, y el título y el número de caso de cualquier apelación relacionada, y una copia de las órdenes o sentencias relacionadas o que se pronuncien sobre sus objeciones previas, emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;

² Esta es una demanda colectiva obligatoria en virtud de la Regla 23(b)(2) y los Miembros del grupo no pueden retirarse (excluirse) de la Conciliación.

- Si no ha hecho ninguna objeción anterior, deberá indicarlo afirmativamente en los materiales escritos proporcionados con la objeción;
- Una lista de todas las personas a las que se llamará a testificar en la Audiencia de equidad en apoyo a la objeción;
- Una declaración que confirme si usted tiene la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de equidad; y
- Su firma original y la fecha de su firma (la firma de un abogado o la firma electrónica no es suficiente).

Si se realiza una objeción a través de un abogado, la objeción también debe incluir lo siguiente (además de los elementos anteriores):

- El nombre completo, número de teléfono, dirección de correo postal y dirección de correo electrónico de todos los abogados que le representen, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo de conciliación o la solicitud de honorarios, costos y gastos de abogados;
- La identidad de todos los abogados que lo representan y que comparecerán en la Audiencia de equidad definitiva; y
- El número de veces que su abogado ha representado a una persona o entidad en cuyo nombre el abogado ha objetado a una conciliación de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que ha presentado la objeción, y el título y número de caso de cada caso en el que su abogado ha presentado dicha objeción y el título y número de caso de cualquier apelación relacionada.

El(los) abogado(s) que afirma(n) la objeción también debe(n):

- presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal antes de la fecha límite para presentar objeciones;
- presentar una declaración jurada que certifique su representación de cada Miembro del Grupo de Demandantes en cuyo nombre se presenta la objeción, y especificar el número de veces durante el período de cinco años anterior en que el abogado o su firma de abogados han objetado a una conciliación de demanda colectiva; y
- cumplir con los requisitos de objeción por escrito descritos en la Sección V. del Acuerdo conciliatorio.

Usted debe presentar su objeción electrónicamente ante el Tribunal o enviar su objeción por correo postal al Secretario del Tribunal, al Abogado del grupo y al abogado de Toyota con un franqueo postal a más tardar el **14 de enero del 2026**:

Tribunal	Abogados del grupo de demandantes	Abogados de Toyota
Clerk of Court United States District Court Distrito Central de California First Street Courthouse 350 W. 1st Street, Courtroom #9C, 9th Floor (o según se asigne) Los Angeles, California 90012	Mickel M. Arias Arias Sanguinetti Wang and Torrijos LLP 6701 Center Drive West, 14th Floor Los Angeles, CA 90045 Toyotasettlement@aswtlawyers.com Kevin P. Green Goldenberg Heller & Antognoli, P.C. 2227 South State Route 157 Edwardsville, Illinois 62025 Toyotasettlement@ghalaw.com	John P. Hooper King & Spalding LLP 1185 Avenue of the Americas, 34th Floor New York, New York 10036 jhooper@kslaw.com

Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de equidad, ya sea en persona o a través de un abogado personal contratado a su cargo, usted o su(s) abogado(s) que tenga(n) la intención de comparecer también debe(n) entregar un aviso de intención de comparecer al Abogado del grupo y al Abogado de Toyota en las direcciones indicadas anteriormente, y presentar ese aviso ante el Tribunal antes del **14 de enero del 2026**.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

13. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará la aprobación definitiva de la Conciliación?

El Tribunal celebrará la aprobación definitiva, o “Audiencia de equidad” a las **10:00 a. m. hora estándar del Pacífico, el 2 de marzo del 2026**, en el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos, División Occidental del Distrito Central de California, 350 W. 1st Street, Courtroom # 9C, 9th Floor (o según se asigne) Los Angeles, California 90012. En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada, y si aprueba la solicitud de los honorarios, y gastos de los abogados; y la solicitud de pagos por servicios al Representante del grupo de demandantes. Si existen objeciones, el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia (*consulte* la pregunta 12 anterior). El Tribunal decidirá si debe otorgar la aprobación definitiva de la Conciliación y, en caso de hacerlo, cuánto recibirán el Abogado del grupo y los Representantes del grupo de parte de Toyota. No sabemos cuánto tiempo tardarán estas decisiones. El Tribunal puede reprogramar la Audiencia de equidad, por lo que debe consultar el sitio web de la Conciliación (www.ToyotaEchoSettlement.com) para obtener más actualizaciones.

14. ¿Debo asistir a la audiencia?

No, no es obligatorio que asista a la Audiencia de Equidad. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Si desea asistir a la audiencia, puede hacerlo por su cuenta. Si presenta una objeción a la Conciliación, no tiene que asistir al Tribunal para hablar sobre ella, pero tiene la opción de hacerlo si proporciona un aviso por anticipado de su intención de comparecer (*consulte* la pregunta 12 anterior). Siempre que haya presentado una objeción escrita de manera oportuna y con toda la documentación requerida ante el Tribunal, el

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-835-5756 o visite www.ToyotaEchoSettlement.com

Tribunal la considerará. Puede solicitar, por su cuenta y cargo, que se presente su abogado, pero no es obligatorio.

15. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o su abogado pueden pedirle permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de equidad. Para hacerlo, usted debe presentar ante el Tribunal una notificación por escrito de su intención de comparecer a más tardar el 14 de enero del 2026 y enviar una copia de ese aviso al Abogado del grupo y al Abogado de Toyota a las direcciones enumeradas en la pregunta 12 anterior.

Cualquier persona que haya solicitado permiso para hablar debe estar presente al comienzo de la Audiencia de equidad a las **10:00 a. m. hora estándar del Pacífico, el 2 de marzo del 2026**. El Tribunal puede reprogramar la Audiencia de equidad, por lo que debe consultar el sitio web de la Conciliación (www.ToyotaEchoSettlement.com) para obtener más actualizaciones.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

16. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume la Conciliación propuesta. El Acuerdo de conciliación contiene más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación y otros documentos e información sobre la Conciliación en www.ToyotaEchoSettlement.com. También puede llamar al número gratuito 1-888-835-5756.

**CONSULTE EL SITIO WEB PERIÓDICAMENTE PARA VER LAS
ACTUALIZACIONES IMPORTANTES DE LA CONCILIACIÓN.**

NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Anexo A. Sección VI del Acuerdo conciliatorio: Exoneración y renuncia

A. Las Partes acuerdan las exoneraciones y la renuncia siguientes, las cuales deberán entrar en vigencia al momento de la Fecha de entrada en vigencia definitiva.

B. **Exoneración del Grupo de la Conciliación**

1. Considerando la compensación proporcionada anteriormente, los Miembros del grupo, en representación propia y de cualquier otra persona legal o natural y entidades que pudieran presentar un reclamo por ellos, a través de estos o en virtud de ellos, incluidos sus albaceas, administradores, herederos, cesionarios, predecesores y sucesores, aceptan eximir, ceder, absolver y exonerar de manera completa, final y definitiva a las Partes exoneradas de todas y cada una de las medidas cautelares, incluidos los reclamos, las responsabilidades, las demandas, las peticiones, las obligaciones, las causas de acción, los derechos, las pérdidas y los recursos de cualquier clase o tipo de medida cautelar en relación con el objeto de la Demanda o la Demanda relacionada, lo que incluye, ya sean anteriores, presentes o futuros, vencidos o a vencer, conocidos o desconocidos, sospechosos o no sospechosos, eventuales o no eventuales, derivados, ejercidos o directos, alegados o no alegados, incluidos, entre otros, los defectos alegados en el uso, la programación o la implementación del sistema telefónico manos libres en los Vehículos incluidos, y ya sea que estén basados en leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentos, normas, códigos federales, estatales o locales, contratos o acuerdos extracontractuales, fraude o declaraciones falsas, derecho consuetudinario, prácticas comerciales o negocios desleales, injustos o engañosos, que violan leyes estatales o del territorio, publicidad fraudulenta, engañosa y falsa, fraude al consumidor y a estatutos de protección al consumidor o a otras leyes, enriquecimiento ilícito, incumplimiento de garantías expresas o implícitas o de cualquier otra garantía, la Ley de Garantías Magnuson-Moss, la Ley de Garantía del Consumidor Song-Beverly o de cualquier otro origen, o cualquier reclamo de cualquier clase, en busca de una medida cautelar, conforme a la ley o a la equidad, que surja de la Demanda o la Demanda relacionada, o se relacione o se vincule con ellas, o las implique de cualquier modo.

C. **Exención de los Demandantes**

1. Considerando la compensación proporcionada anteriormente, los Demandantes y cualquier otra persona legal o natural y entidades que pudieran presentar un reclamo por ellos, a través de estos o en virtud de ellos, incluidos sus albaceas, administradores, herederos, cesionarios, predecesores y sucesores, aceptan eximir, ceder, absolver y exonerar de manera completa, final y definitiva a las Partes exoneradas de todas y cada una de las medidas cautelares, incluidas las responsabilidades, las causas de acción, los derechos, las pérdidas, los daños, y recursos de cualquier clase o tipo de medida cautelar en relación con el objeto de la Demanda o la Demanda relacionada, lo que incluye, entre otros, medidas declaratorias y medidas cautelares, daños compensatorios, ejemplares, legales, punitivos, restitutivos; sanciones civiles, los honorarios y costos de peritos o de abogados, ya sean anteriores, presentes o futuros, vencidos o a vencer, conocidos o desconocidos, sospechosos o no sospechosos, eventuales o no eventuales, derivados, ejercidos o directos, alegados o no alegados, incluidos, entre otros, los defectos alegados en el uso, la programación o la implementación del sistema telefónico manos libres en los Vehículos incluidos, y ya sea que estén basados en leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentos, normas, códigos federales, estatales o locales, contratos o acuerdos extracontractuales, fraude o declaraciones falsas, derecho consuetudinario, prácticas comerciales o negocios desleales, injustos o engañosos, que violan leyes estatales o del territorio, publicidad fraudulenta, engañosa y falsa, fraude al consumidor y a estatutos de protección al consumidor o a otras leyes, enriquecimiento ilícito, incumplimiento de

garantías expresas o implícitas o de cualquier otra garantía, la Ley de Garantías Magnuson-Moss, la Ley de Garantía del Consumidor Song-Beverly o de cualquier otro origen, o cualquier reclamo de cualquier clase, conforme a la ley o a la equidad, que surja de la Demanda o la Demanda relacionada, o se relacione o se vincule con ellas, o las implique de cualquier modo.

D. Términos de exoneración relacionados

1. Si un Miembro del grupo comienza, presenta, inicia o entabla cualquier acción legal nueva u otro procedimiento en contra de una Parte exonerada por cualquier reclamo exonerado en esta Conciliación en cualquier tribunal federal o estatal, tribunal de arbitraje o administrativo u otra instancia, dicha acción legal o dicho procedimiento deberán desestimarse con sobreseimiento a cargo del Miembro del grupo.
 2. Sin perjuicio de la Exoneración establecida en la Sección VI de este Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del grupo eximirán a las Partes exoneradas de toda responsabilidad por todos los Reclamos exonerados que puedan ser reivindicados por otra persona jurídica o física (incluidos, entre otros, tutores legales y administradores de patrimonio) que reclamen por ese Representante del grupo o Miembro del grupo, o a través de estos.
 3. La Orden de Aprobación Definitiva reflejará los términos de esta Exoneración.
 4. Los Representantes del grupo de demandantes, en nombre de los otros Miembros del grupo de demandantes y a través del Abogado del grupo de demandantes, acuerdan expresamente que esta Liberación, Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva son, serán, y pueden ser planteadas como defensa completa y excluirán cualquier demanda o procedimiento abarcado por esta Liberación.
 5. Los Representantes del grupo y los Miembros del Grupo no deberán, ahora y en lo sucesivo, entablar, mantener, enjuiciar o interponer ninguna demanda, acción, reclamo o procedimiento, sea legal, administrativo o de otra índole contra las Partes exoneradas, ya sea directa o indirectamente, por propia representación, en representación de un grupo o en representación de cualquier otra persona o entidad con respecto a los reclamos que son asunto de la Exoneración.
- E. En relación con este Acuerdo, los Representantes del grupo, en nombre de los otros Miembros del grupo, reconocen que pueden encontrar, en lo sucesivo, reclamos comprendidos en la Exoneración que actualmente son desconocidos o insospechados, o hechos además o diferentes de aquellos conocidos en el presente o que se crea que son verdaderos en relación con el asunto de la Demanda, la Demanda relacionada o la Exoneración en el presente documento. No obstante, es la intención de los Representantes del grupo celebrar este Acuerdo de manera plena, final y definitiva para resolver, eximir, liberar y absolver de todos estos asuntos, y de todos los reclamos existentes y potenciales contra las Partes exoneradas relacionados con ellas, que existan en lo sucesivo o puedan existir, o pudieran haber existido (independientemente de si fueron o no alegadas de manera previa o actual en cualquier demanda o procedimiento) con respecto a la Demanda o la Demanda relacionada, en la medida en que estén comprendidas en la Exoneración. Los Representantes del grupo y los demás Miembros del grupo no renuncian a los reclamos por lesiones personales o muerte por negligencia.
- F. Los Representantes del grupo comprenden y reconocen expresamente que por la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva se considerará que todos los Representantes del grupo reconocen la Sección 1542 del Código Civil del Estado de California, y renuncian a ella, la cual estipula lo siguiente:

Una liberación general no se extiende a las reclamaciones con respecto a las cuales el acreedor o la parte liberada no tuviesen conocimiento o sospechasen de su existencia en su favor en el momento en que firmase la liberación y que,

de haber sido de su conocimiento, habrían alterado de manera sustancial su conciliación con el deudor o la parte liberada.

Los Representantes del grupo de demandantes abandonan y renuncian expresamente a todos y cada uno de los derechos y beneficios que pudieran tener en virtud de las disposiciones de la Sección 1542 del Código Civil de California, o que pudieran conferírseles por estas, o cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente a la Sección 1542, en la medida máxima en que estos puedan renunciar legítimamente a dichos derechos.

- G. Los Representantes del grupo de demandantes declaran y garantizan que son los únicos y exclusivos propietarios de todas las reclamaciones que personalmente están liberando en virtud de este Acuerdo de conciliación. Los Representantes del grupo de demandantes reconocen además que no han cedido, pignorado o de cualquier otra manera, vendido, transferido, cedido o gravado cualquier derecho, título, interés o reclamación que surja de la Demanda, o de cualquier manera se relacione con esta, incluido, entre otros, cualquier reclamación por beneficios, ingresos o valor en virtud de la Demanda, y que los Representantes del grupo de demandantes no tienen conocimiento de ninguna persona que no sean ellos mismos que estén reclamando algún interés, en totalidad o en parte, en las reclamaciones individuales que están liberando en virtud del Acuerdo de conciliación o en cualquier beneficio, ingreso o valor en las reclamaciones individuales que están liberando en virtud del Acuerdo de conciliación.
- H. Sin que de ninguna manera se limite su alcance y excepto en la medida especificada de alguna otra manera en el Acuerdo, esta Liberación cubre, a modo de ejemplo y sin limitación, a todas y cada una de las reclamaciones por los honorarios de los abogados, los costos, los honorarios de los peritos, los honorarios de los consultores, los intereses o los honorarios de litigio, los costos o todo otro tipo de honorario, costo o desembolso en los que hubiese incurrido cualquiera de los abogados, el Abogado del grupo de demandantes, el abogado de los demandantes, los Representantes del grupo de demandantes u otros Miembros del grupo de demandantes que reclaman haber asistido para que se confieran al Grupo los beneficios de esta Conciliación.
- I. Los Representantes del grupo de demandantes, el abogado de los demandantes, el Abogado del grupo de demandantes y cualquier otro abogado que recibiese el pago de los honorarios, costos y gastos de este Acuerdo de conciliación reconocen que han realizado la investigación independiente y la presentación de pruebas necesarias para celebrar este Acuerdo de conciliación y, al celebrar este Acuerdo, indican que no han confiado en ninguna declaración o presentación hecha por las Partes liberadas o por cualquier persona o entidad que represente a las Partes liberadas, que no sean las establecidas en este Acuerdo de conciliación.
- J. En espera de la aprobación final de esta Conciliación mediante la emisión de la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva del Tribunal, las Partes aceptan que cada uno y todos los alegatos pendientes, la presentación de pruebas, los plazos y demás requisitos previos al juicio quedan mediante el presente suspendidos e interrumpidos con respecto a la Demanda y/o la Demanda relacionada. Tras la aprobación final de esta Conciliación mediante la emisión de la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva del Tribunal, las Partes renuncian de forma expresa a todos y cada uno de dichos requisitos previos al juicio.
- K. Nada en esta Liberación excluirá cualquier acción para hacer cumplir los términos de este Acuerdo de conciliación, incluida la participación en cualquiera de los procesos aquí detallados.
- L. Los Representantes del grupo de demandantes y el Abogado del grupo de demandantes acuerdan y reconocen que las disposiciones de esta Liberación en su conjunto constituyen un término esencial y sustancial del Acuerdo de conciliación y deberán estar incluidas en cualquier Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva dictada por el Tribunal.